



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1031-R-2021
Piura, 20 de julio de 2021

VISTO,

El expediente N° 178-5501-21-5, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el pago de Compensación por Tiempo de Servicios del servidor administrativo **SR. Ernesto Quezada Poicon**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1031-R-2021, de fecha 19 de julio del 2021, se resuelve **ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, la renuncia voluntaria de, **Señor Dr. Ernesto Quezada Poicón** a su Plaza Nombrada como servidor Público Régimen Laboral N°276- en vías de regularización a partir del **12 de diciembre del 2017**. **ARTÍCULO 2º. -DECLARAR PROCEDENTE**, el cese definitivo por causal de **RENUNCIA**, a **partir del 12 de diciembre de 2017**, al ex servidor administrativo **Dr. Ernesto Quezada Poicón**, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM(...)

Que, con solicitud de fecha 12 de Diciembre del 2017, el Dr. Ernesto Quezada Poicón se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura (vigente en ese periodo), con la finalidad de comunicar que habiendo sido ganador del Concurso CAS aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0345-CU-2017, y habiendo ejercido funciones administrativas como trabajador nombrado régimen 276 durante 32 años en esta Casa de Estudios, solicita su Cese Definitivo a partir del 12 de diciembre del 2017, y se le otorgue los beneficios sociales que le corresponden de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 074-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, con la finalidad de emitir informe de la compensación por tiempo de servicios por renuncia del servidor administrativo Sr. Dr. Ernesto Quezada Poicón, a partir del 12 de diciembre del 2017, indicando además que el administrado registra como fecha de ingreso el 01 de mayo de 1985, en calidad de contratado, confiriéndosele nombramiento el 01 de setiembre de 1989, según lo dispuesto por Resolución Rectoral N° 264-R-89, asimismo a la fecha del cese (12 de diciembre del 2017) se encontraba adscrito al Instituto de Enseñanza Pre Universitaria, ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel "A" con el cargo clasificado de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias I – Nivel remunerativo F3; acumulando un total de treinta y dos (32) años, siete (7) meses y once (11) días de servicios prestados a la Administración Pública. Correspondiéndole una compensación por tiempo de servicio al amparo del artículo 54º inciso c) del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley 25224, ascendente a S/.903.00 Soles;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1212-2021-OPPTO-OCF de fecha 13 de mayo del 2021, la jefa de la Oficina Central de Planificación, emite en atención a la solicitud de pago de remuneraciones y beneficios sociales correspondiente al servidor administrativo Sr. Dr. ERNESO QUEZADA POICON a partir del 12 de diciembre de 2017, relacionado con el pago de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS, por el cese definitivo, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

CERTIFICADO	: 0854
MONTA	: 0005
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PARTIDA	: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios
Monto	: S/.930.00 soles

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, con Informe N°450-2021-OCAJ-UNP de fecha 20 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE el Pago por Compensación de Tiempo de Servicios solicitado por el administrado Dr. ERNESTO QUEZADA POICON, por el término de la carrera administrativa –Renuncia en vías de regularización a partir del 12/DIC/2017, asimismo OTORGAR una Compensación por Tiempo de Servicio ascendente al monto de S/.930.00 (novecientos tres con 00/100 NUEVOS SOLES); ello en merito a lo establecido por las Jefaturas de Recursos Humanos así como de Planificación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1031-R-2021 Piura, 20 de julio de 2021

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo 276 en su artículo 34^a.-El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se Produce: inciso b) Renuncia; asimismo el Art. 54- inc c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y gasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 175^o, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor administrativo **Sr. Dr. ERNESTO QUEZADA POICON**, de acuerdo a lo informado por las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor administrativo **Sr. Dr. ERNESTO QUEZADA POICON**, debiéndose otorgar al administrado el monto total de **S/ 903.00 (Novecientos Tres y 00/100 soles)**, según lo indicado mediante Priorización Presupuestal N°1212-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)

14 copias / ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL